

17002 *RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2006, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de «Red de caminos en la zona de concentración parcelaria de Villanueva-San Pelayo en el Concejo de Valdés (Asturias)», promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo y por la Ley 9/2006, de 28 de abril, establece en el artículo 1.3, que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el anexo II de este Real Decreto legislativo sólo deberán someterse a evaluación de impacto ambiental, en la forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

Primero *Objeto, descripción del proyecto y localización. Promotor y órgano sustantivo.*—El proyecto de «Red de Caminos en la Zona de Concentración Parcelaria de Villanueva-San Pelayo en el Concejo de Valdés (Asturias)» tiene por objeto la construcción de una red de caminos que facilite el desarrollo de la actividad agraria dotando a las nuevas fincas de reemplazo de los accesos y servicios necesarios a tal fin, todo ello dentro del proyecto de concentración parcelaria en la zona. Se localiza en el noroeste del municipio de Valdés, en el occidente de Asturias.

El proyecto se encuentra incluido en el apartado a) del grupo 1 del anexo II del Real Decreto 1131/1988.

La Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación es el promotor y órgano sustantivo para la realización del presente proyecto.

Segundo *Tramitación y consultas.*—Con fecha de febrero de 2005 tiene entrada en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la documentación enviada por la Dirección General de Desarrollo Rural, al objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El promotor efectuó consulta a la Consejería de Medio Ambiente del Principado de Asturias, a quien presentó un estudio preliminar de impacto ambiental.

La citada Consejería de Medio Ambiente emitió informe en el que analiza el proyecto, concluyendo que dadas las características del mismo, ubicación y relevancia del potencial impacto, no es necesario someterlo a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Tercero *Análisis de la documentación ambiental y de los criterios del anexo III.*—La documentación ambiental remitida por el promotor es el estudio preliminar de impacto ambiental que presentó a la Consejería de Medio Ambiente del Principado de Asturias. Este estudio presenta las características esenciales del proyecto y efectúa una valoración sobre las principales afecciones ambientales que cabría esperar, proponiendo medidas de corrección.

1. *Características del proyecto:* La red proyectada está formada por 38 caminos de diferentes características, con una longitud de 29.223 metros en una zona global de concentración de 620 hectáreas. Se han establecido seis secciones tipo e incorpora una red de desagües de 572 metros de longitud total.

Las principales unidades de obra se refieren al desbroce sobre 44.900 m², excavación de 77.780 m³, y ubicación de 1.530 m³ de escollera de refuerzo. Se contemplan las correspondientes obras de fábrica destinadas a la evacuación de aguas de escorrentía y paso de cauces de agua así como retención de posibles deslizamientos de tierras, mediante pasos salvacunetas, instalación de caños, arquetas, embocaduras y formación de cunetas.

No hay acumulación con otros proyectos. El consumo de recursos naturales se limitará al espacio necesario para la ejecución de las pistas de nueva apertura.

Durante la fase de obras se puede producir residuos como nubes de polvo, vertidos de aceites y combustibles, así como cementos y otros sólidos. No se prevé ninguna contaminación como consecuencia de los residuos resultantes de la actuación.

2. *Ubicación del proyecto:* En la zona de actuación se distinguen terrenos ocupados por monte de pino y eucalipto así como terrenos destinados a prados y tierras de labor. La zona no se encuentra dentro de ningún espacio incluido en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria, ni sobre espacios que sustente algún otro tipo de protección.

Dado que la actuación en el proyecto excluye las zonas arboladas es de prever que la afección sobre las mismas será en todo caso escasa.

3. *Características del potencial impacto:* Los impactos previstos se consideran compatibles con el medio y están geográficamente limitados. No se reconocen efectos transfronterizos.

Considerando el informe de la Consejería de Medio Ambiente del Principado de Asturias, así como los criterios del anexo III del Real Decreto legislativo 1302/86 relativos a las características del proyecto, su ubicación y características del potencial impacto, y analizada la documentación que obra en el expediente respecto a las medidas correctoras propuestas y lo señalado en los informes recibidos, no se deduce la posible existencia de impactos ambientales significativos que aconsejen someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Por lo tanto, en virtud del artículo 1.2 del Real Decreto legislativo, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático a la vista de la propuesta de resolución emitida por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de este Ministerio de fecha 22 de agosto de 2006, considera que no es necesario someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de «Red de Caminos en la Zona de Concentración Parcelaria de Villanueva-San Pelayo en el Concejo de Valdés (Asturias)».

Madrid, 1 de septiembre de 2006.—El Secretario General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, Arturo Gonzalo Aizpiri.

17003 *RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2006, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre la evaluación del proyecto «Línea eléctrica a 400 kV Tordesillas-Segovia, sustitución de la Línea a 220 kV Tordesillas-Otero y modificación de la Línea Tordesillas-Galapagar entre los apoyos 1 y 7», en las provincias de Valladolid y Segovia, promovido por Red Eléctrica de España, S. A.*

1. *Objeto y justificación del proyecto.*—El objeto del proyecto es la construcción de una línea eléctrica de doble circuito a 400 kV y 111,371 km de longitud entre la subestación de Tordesillas y la subestación de Segovia para el transporte de energía eléctrica de nueva generación instalada y proyectada en Castilla y León, la alimentación del tren de alta velocidad Madrid-Segovia-Valladolid y la mejora de la seguridad y calidad del suministro de Castilla y León y del sistema eléctrico nacional.

Esta línea está incluida en la vigente planificación eléctrica constituida por el documento «Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas. Desarrollo de las Redes de Transporte 2002-2011», aprobado por Consejo de Ministros de fecha 13 de septiembre de 2002.

2. *Tramitación de evaluación de impacto ambiental.*—La tramitación se inició con fecha 9 de julio de 2002 mediante solicitud formulada por REE, y el 3 de octubre de 2002 se recibieron los ejemplares necesarios de la memoria-resumen, donde se indica que el área de afección del proyecto inicial incluye las provincias de Valladolid, Segovia y Madrid.

El 21 de octubre de 2002 se inicia el trámite de consultas previas. El resultado de las consultas realizadas por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (DGCyEA) se trasladó al promotor el 18 de junio de 2003.

El Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) define el trazado final de la línea que no afecta a la comunidad de Madrid, por lo que el trámite de información pública del proyecto y del EsIA se realizó únicamente en las provincias de Valladolid y Segovia. El trámite se inició en ambas provincias con el anuncio publicado en el BOE el 4 de marzo de 2005.

Como consecuencia de la alegación del ayuntamiento de Coca se ha desviado el trazado al borde norte del pinar (Monte de Utilidad Pública n.º 105), para aprovechar en mayor medida los cortafuegos existentes, se modificó la ubicación de 22 apoyos (apoyos 99 a 121) en la provincia de Segovia. Esta modificación afecta a los TT.MM. de Villeguillo y Coca.

Con fecha 25 de agosto de 2005, REE presentó ante el Servicio de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial en Segovia de la Junta de Castilla y León el proyecto de ejecución de dicha modificación.

Trascurrido el plazo de información de pública, la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León, en cumplimiento de lo dispuesto en el convenio entre la Administración del Estado y la Junta de Castilla y León remitió con fecha 18 de enero de 2006 a la DGCyEA el proyecto, su modificación, el EsIA y la documentación generada en los trámites de información pública realizados en las provincias de Valladolid y Segovia.

3. *Descripción del proyecto.*—El proyecto objeto de evaluación consiste en la construcción de una línea eléctrica de 400 kV de Tordesillas a Segovia e incluye la sustitución y el desmantelamiento de la línea Tordesillas-Otero y la compactación de los apoyos 1 y 7 con la línea Tordesillas-Galapagar. El trazado de la línea propuesta discurrirá en gran parte por el pasillo de la actual línea a 220 kV Tordesillas-Otero.